BOLSA -- COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE SEPTIEMBRE

litimo camb	lo anterior	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cam	bio anterior		Physical grand	en de la descripción de la descripción de la decembra decembra de la decembra decembra de la decembra decembra de la decembra de la decembra	CVERIOS DE 110
RCHAR	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	PROHAS	0/9	VALORES DE SOCIEDADES	a GSCHIS.	11	
-9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917 -9-917	75,10 75,20 75,65 76,60 76,75 76,25 76,25 83,25 83,25 83,40 84,10 84,50 84,75	Al contado. Serie F, de 50.000 pesetas nominales E, de 25.000	75,50 75,75 76,60 y 50 76,60 76,60, 50 y 60 76,25 76,25	22 9-91 22 9-91 21 9-91 22-7-91 14-9-91 21-9-91 10 7-91 23-10 91 21-9-91 9 6-91 22 9-91	7 468,00 7 280,00 7 216,00 90,00 7 146,00 7 86,00 7 290,00 88,00 41,00 89,50 60 85,50 100,00 7 25,00 829,00 7 329,00 7 324,00	Banco de España	500 500 500 250 500	45 50	464,00 280,00 217,00 40,50
-9-917 9-917 9-917	84,75 84,76 84,50	» H, de 200 »	84,70 84,0 64,0	22-9-91 22 9-91		B. Español del Río de la Plata. onligaciones Cédulas del Banco Hipotecario.	500	Interés anual. Por 100	98,25
-9 917 -9 917 -9 917 -9 917 -9 917 -9 917 -9 917 -9 917	87,10 86,50 87, 0 87,10 87,10 87,20 93,75 93,90 94,00	Serie E, de 25,000 pesetas nominales, p D, de 12,500 p n p C, de 5,000 p n n p B, de 2,500 n n p A, de 500 n n En diferentes series Serie E, de 50,000 pesetas nominales p E, de 25,000 p p D, de 12,500 p n	87,10 93,9)	22.9.91 21-9-91 19-9-91 30-6-91 5-5-91 28-8-91 22-9-91	7 103,85 7 81,00 7 65,00 7 80,00 7 100,25 7 89,75 7 81,25	Cédulas del Banco Hipotecarlo, Sociedad Gral, Azuc. España C.* Gral, Mad.* de Electricidad, Mediodía de Madrid F. C. M. Z. A., Valla- dolid 1 Ariza 1. Serie A. D. 1. Serie.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		104,00 65,75
2 9-917 2 9 917 2-9 917 2 9 917 2 9 917 2 9 917	93,90 94,50 94,50 93,90 104,10	» B, de 2.500 »	101,10	22-9-917 8 9-917 17 9-917 12-9-917	73,50 73,50 7 91,00 7 92,00	b. serie. Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones	500 500 500 500	900	\$1,50
22 9 917	f por 10 idem fit for 16 Acciones idem de idem de idem de idem.		104,10 ADAS 1	28 500 28 500 40 000 27 600 5 500 2 500 L	aris, & la Ca: Bill Ca: ondres, fi Can		RANJERO		125 000 74.870 13 000 20,562

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de término para la asignatura de Química inorgónica y Metalurgia de la Escuela Industrial de Cádiz.

Los señores opositores á la mencionada Cătedra se serviran concurrir el dia 10 del próximo mes de Octubre, á las cinco y media de la tarde, à la Escuela Industrial de esta Corte, calle de San Mateo, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, à tenor de lo que disponen los articulos 9. y 22 del Reglamento vigente de oposiciones à Catedras.

Durante los ocho días reglamentarios, desde el día 2 del mencionado mes de Octubre nasta el día 9, ambos inclusive, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaria de dicha Escuela Industrial.

Lo que se hace público para conocimiento de los intesados.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Ferpández-Cuesta y Porta.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

pirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Abril último, y habiendo sido suspendida la subasta de las obras sido suspendida la subasta de las obras del camino vecinal de la carretera de Adanero a Gijón a la de Villacastín a Vigo a León (provincia de León), sección de los seis primeros kilómetros, esta Di-rección General señala el día 23 de Octubre próximo, con los plazos y fechas que se detallan en el adjunto cuadro, para celebrarse la subasta de las referidas obras, con las mismas condiciones y modelo de proposición que figura en la Orden de esta Dirección general de 2 de Agosto del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID de 5 de Agosto, anexo número 1, página 375. Madrid, 19 de Septiembre de 1917.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Inspección de Hacienda de la provincia de Cádiz.

En expediente de ocultación instruído por esta Inspección contra D. Jerónimo Ibáñez Garbayo, vecino que fué de esta capital, calle de Arboli, número 20, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, por ejercer la industria de prestamista, comprendida en la tarifa segunda, número 62, del Reglamento de la Contri-bución industrial vigente, sin estar debidamente matriculado, ha sido declarado incurso en las penalidades siguientes:

Por el año 1916: Cuota para el Tesoro por once meses, 990 pesetas.

32 por 100 recarge municipal, 316,80. 5 por 100 de cobranza, 65,34.

Tercera parte de multa para el Teso-

ro, \$60. Total pesetas, 1.732,14. Por el año 1917:

Cuota para el Tesoro, 1.080 pesetas. 32 por 100 recargo municipal, 345,60. 5 por 100 de cobranza, 71,28.

Total pesetas, 1.496,88.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimiento de reclamaciones económico administrativas, de 13 de Octubre de 1903, haciéndole saber que, en armonia cen lo que preceptúa el artículo 46 del mismo, se considerará como notificado y correrá el plazo para que pueda apelar, transcurridos ocho días desde la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 5 de Septiembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, P. D., Ricardo Soler. P—4813

Tesorería de Hacienda de la provincia de Gerona.

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos de Contribución urbana, correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto tri-mestres de 1916, contra D.ª Teresa Ferremoner Oliveras, del pueblo de Mieros, se

ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente Providencia. Visto el mandamiento expedido al señor Registrador de la Propiedad de este partido contra la deudora D. Teresa Ferremoner Oliveras, que el mismo deniega la anotación preventiva de embargo por hallarse la finca inscrita á favor de persona distinta de la ejecuta.

da, ó sea á favor de Ramón Parserois Ferremoner, requiérase al actual poseedor de la finca embargada para que en el plazo de cinco días, á contar del de la notifi-cación, y de conformidad á lo establecido en el parrafo letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verifique el pago de los débitos que se persiguen, sin recargo alguno, apercibiéndole que, de no verificarlo se decretará el primer grado de apremie contra el actual responsable, en coucepto de tercer poseedor.

Y siendo D. Ramón Parserols Ferremoner el responsable à que se refiere la transcrita providencia, se le requiere para que, en el indicado plazo de cinco dias, verifique el pago de los débitos, si quiere evitar la continuación del procedimiento.

Olot, 2 de Agosto de 1917.-El Agente, Francisco Ahunda.

Administración de Contribuciones de la provincia de Avila.

Contribución industrial.

En el expediente de defraudación instruído á D. Aquilino Sánchez Zamorano, vecino que fué de Casavieja, en esta provincia, por ejercer la industria de barbe-ro, comprendida en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, epigrafe 47 del Reglamento de la Contribución industrial, sin estar para ello ma-triculado durante el año 1916, esta Administración ha dictado acuerdo declarándole defraudador y condenándole como tal al pago de las cuotas, recargos y muita que á continuación se expresan, correspondientes á dicho año:

Cuota para el Tesoro por diez meses,

19,80 pesetas.

12 por 100 de recargo municipal, 2,58. 5 por 100 por premio de cobranza, 1,12. Suman, 23,50.

Multa igual a la cuota anual de dicha industria, 21,60.

Total, 45,10.

Lo que por desconocer el actual paradero de dicho señor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Regla-mento de Procedimientos en las Reclamaciones económico administrativas, se le notifica por medio de la presente, advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en este periódico oficial la precitada notificación oficial, previniéudole también que si en término de diez días, desde la indi-cada fecha no ingresa en el Tesoro las indicadas responsabilidades, se procura-

RELACIÓN

		Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente	que se abonará	Presupuesto de sontrata	-	AÑO 1917			
AIDMIVER	MOMPUS BEL CAMINA		en metálico	que sirve de base á la subasta. — Pesetas.		Por suents del Estado. Pesetas	Por cuenta del Ayunta- miento. Pesetas.	TOTAL Posecas.	
León	De la carretera de Adanero á Gijón á la de Villacastin á Vigo á León. (Sección de los seis primeros kilómetros)	146.456,25	8.395,50	154.851,75	3	30.000,00	8.395,50	38.395 ,50	

rá hacerlas efectivas por la vía de apremio.

Avila, 10 de Septiembre de 1917.-El Administrador de Contribuciones, Fernando Labona.

Administración de Contribuciones de Logroño.

En expediente de defraudación instruído contra D. Anastasio Azofra, por baja inexacta de la industria de Café económico que ejercía en la calle de San Juan, número 5, de esta capital, según diligencias de visita al establecimiento, realizada en 30 de Junio de 1914 por la Inspección

de Hacienda.

Esta Administración de Contribuciones ha acordado declarar que D. Antonio Azofra, vecino que fué de esta crpital, se halla comprendide en el número 2.º del artículo 172, 6 incurso, por tanto, en las responsabilidades del 181, ambos del Reglamento de la Contribución industrial, y, por consiguiente, sujeto de las cuotas y recargos desde 1.º de Abril de 1914, por el ejercicio de la industria de Café en el local de la calle de San Juan, número 5, y además, al pago de una cuota de tarifa de un año, todo ello con arreglo á la li-quidación que debe practicarse á conti-

Lo que se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de dicho Sr. Azofra, por ignorarse en la actualidad su domicilio; previniéndole que, de no estar conforme, puede interponer el recurso de alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la aparición en este periódico, debiendo ingresar en arcas del Tesoro las 512 pesetas 81 centimos á que asciende la siguiente liquida-ción, advirtiéndole que, transcurrido que sea, será firme y ejecutivo el preinserto acnerdo.

LIQUIDACIÓN

Año 1914.

Cuota de tarifa por ocho meses, des-de 1.º de Mayo á 31 de Diciembre, 72,80 pesetas.

32 por 100 municipal, 23.30. 5 por 100 cobranza, 4,81. Total, 100,91 pesetas.

Año 1915.

Cuota anual para el Tesoro, 109,20 pesetas.

32 por 100 municipal, 34,94. 5 por 100 cobranza, 7,21. Total, 151,35 pesetas.

Año 1916.

Cuota anual para el Tesoro, 109,20 pesetas.

32 por 100 municipal, 34,94. 5 por 100 cobranza, 7,21. Total, 151,35 pesetas.

Penalidad.

Tercera parte de la cuota para el Teso-

ro, 36,40 pesetas.

Dos terceras partes para la Inspec-

ción, 72,80.

Total penalidad, 169,20 pesetas. Se han liquidado los años 1915 y 1916, por ignorarse la fecha en que cesó ó desapareció el industrial interesado.

Logroño, 4 de Septiembte de 1917.-El Administrador de Contribuciones, P--4795 Joaquín Simón Rubio.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arzua.

D. Rafael Vaamonde Mourenza, Recandador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Arzúa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Manuel Canil Garcia, por débitos de Contribución rústica, en el distrito de Azúa, y que asciende hasta el primer trimestre del año actual, inclusive, á la cantidad de 251,09 pesetas, por mi Recaudador Agente en 28 de Marzo de 1917, se dictó la providencia cuya parte dispositiva, dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente

incluído en la anterior relación. Notifiquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no veri-ficarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-nos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Desconocióndose el domicilio del contribuyente citado, si ha fallecido, quienes sean sus herederos y dónde habitan los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quiénes sobre éstos represen-ten alguna participación, a todos, en cumplimiento à lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por medio del

presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la misma Instrucción, se les notifica y requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Recaudación-Agencia ejecutiva de esta villa, sita en la calle de Santiago, núme ro 1, á satisfacer la cantidad mencionada, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes y venta de los mismos, sin otra citación ni requerimiento.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Arzúa, à 3 de Septiembre de 1917.=El Recaudador, P-4894

Rafael Vaamonte.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Ciudad Real.

D. Enrique Serrano é Hidalgo, Recaudador de la Hacienda en la provincia de Ciudad Real.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecien-te à varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, afin de que puedan satisfacer sus décitos durante el plazo de veinti-cuatro horas, advirtiéndoles que, de no cuatro noras, advirtiendoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al empargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallandose comprendido entre los deudores à quienes se refiere la anterior providencia, el que à continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesoreria de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de April de 1900, á saber:

Deudor que se cita. Domingo Velasco Paniagua, 20,46 pe-

DE SUBASTAS

	ALIDAD	1	,				FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS		
For suchta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pessetas.	TOTAL -		NO 1919 Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL	FECHA EN QUE SE CELEBRARA LA SURASTA	FECHA EN QUE REPLEZA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas.	Remitidos por correo. estificado, fi la Jefatura de Obras públicas.
BC.000,00		50.000, 00	66.456,25	>	66.456,28	23 Octubre	36 Septiembre.	18 Octubre	22 Octubre

Ciudad2Real, 10 de S ptiembre de 1917. El Recaudador, Enrique Serrano.
P-4897

Recendacion de Contribuetones de la primera zonn de Falset.

Minos, - Año 1916.

D. Bustasio González Garcia, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo per debitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Que ro Lopez, sin que constê tenga eu esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda l'egar à conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguienta

«Providencia declaranto el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 re la Instrucción de 26 de Abril de 1970, declaro in-curso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-porte fotal de su descubierto, al deudor

incluído en la anterior relación:

Notifiquese el mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el piazo de veinticuatro ho-ras; advirtiendole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costambre, firmando el señor Alca de el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo.

para que surta los oportunos efectos. Vilanova de Escornalbón, 14 de Sep-tiembre de 1917.—El Oficial recaudador, Eustaquio González. P-4910

D. Eustaquio González Garcia, Oficial Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que por acumulación instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra com-prendido D. Antonio Castillo y G. de Pando, sin que conste tenga en esta localidad persons que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

a Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluído en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el debito durante el plazo de veinticua ro horas, advirtiendole que de no verificarlo se procedera inmediatamente at embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fineas que han de ser objeto de eje-cución y se expedirá el oportuno man-damiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la ano-

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vilanova de Escornalbon, 14 de Septiembre de 1917.-El Oficial Recaudador, Eustaquio González. P---4909

D. Eustaquio González García, Oficial Recudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Calré, sin que conste tenga en esta locali-dad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de boy dicté la signiente

«Providencia a-clarando el apremio de cegundo grado —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y movo recargo de 10 per 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor neluido en la anterior relación.

Motifiquese al mismo esta providen-cia a fin de que pueda satisfacer el debito durante el plazo de veinticuatro horas. advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oporamo manda-miento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en los parraios tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y flja el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, pera que surta los oportunos efectos.

Falset, 13 de Septiembre de 1917-El Oficial Recaudador, Eustaquio González. P-4899

D. Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Falset.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes at expresado período. se encuentra comprendido D. Juan José Serrano, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que con fecha de hoy dicté la siguiente

e Provi sencia declarando el acremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-porte total del descubierto, al deudor incluidos en la anterior relación.

Notifiquese al mismo esta providen-cia a fin de que pueda satisfacer el dé-bito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno

mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el pre-sente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Cornudella, 12 de Septiembre de 1917. El Oficial recaudador, Eustaquio Gon-

D. Eustaquio González García, Oficial recaudador de la Hacienda en la primera zona de Faiset.

Hago saber: Que en el expedienta que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida la Compañía mina Rio Ciurana, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por le que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que con fecha de hoy dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. Do conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la deudora incluída en la anterior relación.

Notifiquese a la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que de no verificar-lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Regis-trador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en los parrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos. Falset, 13 de Septiambre de 1917.—El

Oficial recaudador, Eutaquio González.

P-4900

Recaudación de Contribuciones do Fernán Núñez.

D. José Fernández Vargas, Agente Re-caudador auxiliar de Contribuciones deesta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que en esta Agencia se instruye contra D. Francisco Naranjo Mellado, de estos vecinos, por débitos de Contribu-ción urbana, perteneciente al año actual, he dictado la siguiente «Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor comprendido en este expedien-

te sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, por carecer de eilos, y en virtud á haberse practicado liquidación del principal, recargos, costas y gastos causados, y que puedan causarse hasta la terminación, con arreglo á lo ordenado en la regla 6^{ta} de la Circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Haero

de 1912, puesto que el líquido imponible no cubría el valor de las cargas, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 29 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el local del Ayun-tamiento de esta villa, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la liquidación practicada.

Notifiquese esta providencia al deu-dor y a los acreedores hipotecarios, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta

»Y desconociéndose los nombres y domicilios de los acreedores hipotecarios, notifiqueseles esta providencia por me-dio de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

»Así lo mando y firmo yo, el Agente, en Fernán Núñez á 12 de Septiembre de

1917.—José Fernández.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que sirva de notificación en forma a referidos acreedores hipotecarios, advirtiéndoles que hasta el momento de la licitación pueden usar del derecho que la Ley les concede.

Finca que se subasta.

Una casa marcada con el número 32, situada en la calle de Angel Espejo, de esta villa, antes Nueva, que linda: por la derecha, entrando, con la número S0, de D. José Calatrava; por la izquierda, con la del número S4, de D.ª María Gómez, y por la espalda, con molino aceitero de D. Franciso Moyano, número 11 de la cella Empedrada calle Empedrada.

Tiene una superficie de 320 varas cua-

Fernán Núñez, 12 de Septiembre de 1917.—El Agente, José Fernández.

P-4901

Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.

Contribución rústica.—Año 1917.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es Arrendatario

D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendida D. Margarita Estradus Emperado, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conoci-miento de la misma que con fecha 4 de Julio de 1917 dicté la signiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apre-mio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la deudora incluída en la anterior rela-

»Notifiquese á la contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinti-custro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el opor-tuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del empargo

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos tercero y cuar-to del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos. Inca, 18 de Agosto de 1917.—El Recau-

dador, Pablo Mariano Morey.

P-4818

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. José Cebreiro y Portas, Recaudador y Agente ejecutivo de la segunda zora de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo en el término municipal de Culleredo, por débitos de Con-tribución territorial de rústica, a nombre de D.ª Jesusa Pedrosa Alvarez, como vecina de la parroquia de Santa María de Celes, y forastera, por el citado Ayunta-miento, cuyos débitos desde el primer trimestre de 1916 al segundo de 1917, ambos inclusive, ascienden á la cantidad de 7#6 pesetas con 58 céntimos, se ha dictado la providencia que dice:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el se-gando grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente deudora

D.ª Jesusa Pedrosa Alvarez.

»Notifiquese á la interesada esta providencia para que pueda, en el término de veinticuatro horas, satisfacer el importe total del débito, con los recargos correspondientes, en la oficina recaudatoria, sita en la Avenida de Fornández Latorre, número 92, de la ciudad de La Coruña; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo.»

Como, según informes adquiridos por la Agencia, la deudora B.ª Jesusa Pedro-sa Alvarez ha fallecido, é ignorando el paradero de sus herederos, representantes ó causahabientes, con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción, se les notifica á todos y cada uno de clos la preinserta providencia de segundo grado; advirtiéndoles que, si transcurrido el plazo reglamentario, á contar de la fecha de publicación de este edicto, no se hubiese verificado el pago de los débitos, más los recargos y costas, se procederá seguidamente al embargo de los bienes que se señalen como responsables.

La Coruña, 14 de Agosto de 1917.-José P-4829 Cebreiro.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio que se sigue por débitos de Derechos reales, liquidación número 3.130 del año 1912, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda con fe-cha 4 de Junio de 1913, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucsión de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 166 sobre el importe total del descubierto, á D. Luis González de Ribera Montoro.

Notifiquese á diche deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo de

la finca designada.»

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, como comprendido en ella se la notifico en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción, requiriéndole nuevamente al pago y em-plazándole para que en el término de veinticuatro horas ingrese en arcas del Tesoro público su principal descubierto, exhibiendo luego en las oficinas de esta Arrendataria, Democracia, 2, primero, la carta de pago que lo acredite, á la cual deberá abonar en el acto los recarges de apremio, gastos y costas consignados que al final se expresa, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Luis González de Ribera Montero, 1.273,38 pesetas.

Lérida, 16 de Agosto de 1917.-Joaquín P-4841 Planas.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona

de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruye esta Agencia contra deudores á la Hacienda pública, por Contribución, que se citarán, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres dias entreguen al que suscribe los titules de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Relación que se cita.

Serafina Collado Herrero, hoy su herencia yacente, y esposo Alonso Antolin Mario.

Pedro Martínez Chico, hoy su herencia vacente, y la de su esposa Josefa Sanga Sanjuan.

Rafaela Rodríguez Chico, hoy su herencia yacente, y esposo Juan José Herrero Pérez.

Gaspar Mano Gisbert, hoy su herencia yacente, y esposa Nieves Muñoz Pascual.

Y como por esta Agencia es desconocido el domicilio de los interesados en estas herencias, se hace público por me-dio de edictos en las tablillas de anuncios oficiales de esta localidad, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, de conformidad con lo ordenado en el artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los mismos.

Dado en Sax á 25 de Agosto de 1917.-Dado en Sax a 20 do 13. El Recaudador, Vicente Santonja. P-4846

DE ZARAGOZ NIVERSIDAD

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Abril último, Gageta del 15, y circular de la Dirección General de Primera enseñanza, de 26 de Julio próximo pasado, se antincian para su provisión en propiedad per concurso de ingreso de Maestros y Maestras interinos, las siguientes Escuelas de niños, niñas y mixtas desiertas, y resultas del Concurso rápido extraordinario, y según datos facilitados por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza del Distrito.

		!	*-	2 z	į	· .	
	ESCUELA	AYUNTAMIENTO	CLASE	Número e graon.	ESCUELA	AYUNTAMIENTO	CLASI
		<u> </u>		i -			
	*	. !		13	Escosin	Puértolas	Mixta.
,				14	San Esteban del Mall	Cagigar	Idem.
!	maestros.			15	Bacamorza y Espluga (de		* 1
!					temporada)	Merli.	Idem.
į	Provincia de Huesca.			16	Berbusa y Ainiella (idem)	Barbenuta.	Idem.
١,		1	Niños	17	Campodarve (idem)	Boltana	Idem.
1.C	anfranc	•	Idem.	18	Giral v Campol (idem)	Burga-é	Idem.
6	istain	, , , ,	Mixta.	19			
1	as Almunias	Rodenar	Idem.	11	rrnego (idem)	Puértolas.	Idem.
	aravillo	Plan		20	Senz v Vin (idem)	Foradada.	Idem.
13	ierrantona	Mornio de Moncius	Idem.	21		Valle de Lierp.	Idem-
	iontanuy (condicional)	»	Idem.	22	Viacamp y Estall (idem)	Viacamp	Idem.
1	Bergua (idem)	>		23	Yeba (idem)	Fan'o	L ldern.
	Ordnés (idem)	3	Idera.	1	1004 (13020)		1
1				-	Provincia de Logr. ño.		Light of the state of
ì	Provincia de Logroño.	1	100] -	L'iouncie de Logi. 119.		1 - 1
1			*********	04	Navajun	>>	- Mixta.
	Ventrosa (condicional) 🕟		Niños.	1 25	Torremuna	>	Idem
) (Oliora	>	Mixta.	96	Vinegra de Abajo	3	Nines.
÷				20	A Hegia do Resijo.		1
1	Provincia de Soria.				n : 1 0 :-		
į	2.000			11 -	Provincia de Soria.		
1	Villanueva de Gormaz	•	Mixta.	27	Relio.		Mixta:
2	Vizmanos	grand and the second second	Idem.	2 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		•	Idem-
	Rieseco		Idem.	28		•	Idem.
4	Guijosa (condicionai)	•	Idem.	29			Idem.
5	El Collado	3	Idem.	30			Idem.
ij			1	31			Idem.
1	Provincia de Teruel.	1	1	32	Cubinos	-	Idem.
- !	From nert de l'étaet.	4 7 7 2 3	i	33			Idem-
a	Ojos Negros	•	Niños.	34	Torrearevalo		Idem.
7	Cuevas de Portalrubio	•	Mixta.	35	Cubo de la Sierra		Idem.
	Lanzuela (condicional)	7	Idem.		Inés		Idem.
0	Cedrillas	•	Niños.	31	Caldernela		Idem.
20	Monteagudo	>	[dem.	3	Carrascosa de Arriba.		Idem.
21	Mazaleón	>	Idem.	3:	Montejo de Liceras		Idem.
SA:	Mazarcon	•	;	4	i Armeiún		Idem.
- }				4	I San Andres de San Peu	0.1	Idem.
Ė	Provincia de Zaragoza.		1	4	Berguiza .		100111
	Salillas de Jalón	· ,	Niños.	4	Osanilia y Cascajosa (co	a	Idem.
4	Valdehorna	•	Mixta.	4	dicional)	••	
23	Valuettotta						
!	Maestras.				Provincia de Teruel.		1 7 4
٠, .	MAGESTI ES.	1					Nifias
i			3	4	4 Galve		I em
	Provincia de Huesca.			4	5 Huesa del Común	a .	Mixts
	Danaman	•	Mixta.	4	6 Collados	•	idem
7	Beranuy		Idem.	4	7 Piedrahita		Idem
2	Rodellar Sardas (de temporada)	• 1	Idem.	4	S La Rambia		Idem
4	Montanuy (condicional	•	Idem.	1. 4	9 Valdeconejos	***	Idem
4	Comes of Fight		Idem.	! E	0 Vzlverde		
5	Ceresola y Fablo		Idem.		1 Santa Cruz de Noguera	18	Idem
. 6	Almazorre		Idem.	11		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
7	Ballabriga	- I	Idem.	•	Provincia de Zaragore	3.	117
	Воло	. Piedralifa	Idem.				1
. 9			Idem.	- !! :	52 Longás		Mixte
	Burgasé		Idem.	1 1	3 Alberite de San Juan	••	Idem
11	Castellazo	Arcusa	Idem.	٠,	Abanto		Idem
12	Erdao	• • •	,	- 11	1		.1

Advertencias.— 1.2 Podrán tomar parte en este Concurso los Maestros y Maestras interinos con derecho á ingresar en propiedad que figuren en las re-laciones publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza, siempre que estén incluídos en las listas publicadas

en la Gaceta de Madrid.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en papel de undécima clase, acompañadas del certificado del Registro general de Penados y Re-

beldes ó de la hoja de servicios, cuando el interesado, al tiempo de solicitar, esté sirviendo Escuela interinamente. La lioja de servicios de estos Maestros deberá estar cerrada y certificada dentro del plazo de convocatoria.

3.ª El plazo de solicitar en este Concurso es de quince días, contados des-de el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4ª Con arregio á lo prevenido en la Orden de la Dirección General de Pri mera enseñanza de 31 de Marzo de 1916, los Maestros y Maestras que soliciten en el actual Concurso varios Rectorados podrán presentar en este de Zaragoza sólo la instancia en papel de 10 centimos, expresando en ella que el expe-diente completo lo remitió al Rectorado de que se trate

5. Los aspirantes á dicho Concurso relacionarán al margen de su instancia las Escuelas que solicitan por el orden de preferencia en que las deseen, y los que estén incluidos en las relaciones definitivas publicadas por la Superioridad haran constar el número que ocupan en dichas relaciones y la GACETA DE MADRID

en que figura su nombre.

6ª Conforme á lo dispuesto en la Circular antes dicha, los Maestros y Maestras interinos comprendidos en las relaciones arriba mencionadas tienen obligación de solicitar plaza en este Concurso, pudiendo elegir el Rectorado que

tengan por conveniente.
7.2 No se admitirán peticiones condicionales, y los aspirantes expresarán con claridad el punto de su residencia, á los efectos de notificación del nombramiento.

8.º Las Escuelas que se anuncian como condicionales son resultantes de propuestas no definitivas de otros Recto-

9. El presente Coucurso se publicará en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario.

Lo que se nace público para conocimiento de los señores Maestros y Maes. tras que deseen tomar parte en este Con-CUTSO.

Zaragoza, 14 de Septiembre de 1917.-El Rector, Ricado Royo Villanova.

P-4913

Recandación de Contribuciones del pueblo Vetilla de San Esteban.

Contribución territorial y urbana. Años de 1914 á 1916.

D. Liborio Pancorbo Narro, Agente eje-cutivo auxiliar de Contribuciones en la 20na del Burgo de Osma.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 del actual, la siguiente

« Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que à continuación se expresan sus describiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que resultó regativo, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes à cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará el día 16 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia a los deudores por medio de edictos insertos en el Bolelín Oficial de la provincia y GACETA protein opicial de la provincia y GACETA pr Madrid, ya que son desconocidos los domicilios de éstos, y péguese otro en la Casa Consistorial de este pueblo.» Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para co-

nocimiento de los que descen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Que los bienes trabados y de cuya enajenación se trata son los siguientes:

Inés Monge: Una casa en la caile salida para Rejos; linda: por derecha, Isidro Gil; izquierda, Ramón Renero, y entrada, su calle; valorada en 90 pesetas.

Francisco Lorenzo: Una viña de 100 cepas en la Riga Mods; lindz; Oeste, Timoteo Andrés; Este, Benita Pastor, y Norte, se ignora; valorada en 15 pesetas. Valentín Puenteduro:

Una viña en la Rinconada; linda: Este, Hilario Gil; Sur, Mariano Gil, y Oeste, Benito Castro; valorada en 15 pesetas.

Matea Monge: Una tierra en la Lomiola, cabe seis celemines; linda: Este, Victoriano Andrés; Sur, camino, y Norte, reguera; valorada en 25 pesetas.

Domingo Pastor Andús: Una bodega donde dicen La Torre; linda: per todos sus aires, liegos; valorada

en 28 pesetas. Lino Pastor Romero:

Una casa en el casco de esta población. que linda: por derecha, Regino Rincon; izquierda, Román Romero; valorada en 20 pesetas.

Herederos de Francisco Gil:

Una bodega en la salida para Alcázar; linda: Este, Francisco La Torre Cabreri-zo, y Norte, Leonardo La Torre; valorada en 30 pesetas.

Marcos Gil Andrés:

Una huerta en el Hortal: linda: Este, D. Felipe La Fuente: Sur, Ulpiano Gil, y Oeste, Leonardo La Torre; de dos celemines; valorada en 16 pesetas.

Otra en el Arroyo; de medio celemín; linda: Este. Benito Castro; Sur, Francisco Redondo, y Oeste, arroyo; valorada en 15 pesetas.

2.º Que los licitadores ó sus causahabientes y los deudores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el monento de celebrar la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subesta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intente rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Velilla de San Esteban, 29 de Agosto de 1917.-El Recandador, Agente ejecutivo, P-4799 Liborio Pancorbo.

Agencia ejecutiva de Casas de Don Antonio.

Impuesto de utilidades.—Años de 1914 4 1917.

D. Juan Carrasco Bayon, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, se encuentran comprendidos los contribuyentes que à continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas las hipotecas que gravan sobre las fincas, que también se indican, y como

no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, no solo el referido embargo, sino que con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia:-Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1980, requiérase á los deudores contra quien se procede en este expediente, y que taviesen fincas hipotecas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apereibimiento de suplirlos á su costa.

Deudores que se cilan.

D.ª Martina Sánchez Berrocal, vecina que fué de Casas de Don Antonio, herederos y demás personas interesadas en este asunto.

La hipoteca de 1.250 pesetas constituída sobre una casa con corral, conocida con el nombre de Bodega, sita en este pueblo de Casas de Don Antonio, y su calle de Obispo Pavón, antes del Castillo, señalada con el número 17, que tiene un líqui-do imponible de seis pesetas. La hipoteca de 350 pesetas sobre un

olivar con tres olivos y una higuera, murado de pared de piedra, de cabida de una cuartilla en sembradura 5 10 áreas y 16 centiáreas, al sitio de este término cono-cido por Arriba y Molina, que tiene un líquido imponible de 16 pesetas y 75 cén-

La hipoteca de 1.250 pesetas sobre una casa sita en este pueblo y su calle 🚱 Benito Borrega, antes de la Fuente, conocida por la del Campanario, con un huerto contiguo, formado de parte de su corral, señalada con el número 26, antes con el 29, que tiene 30 pesetas de líquido imponible.

La hipoteca de 4.000 pe setas, constituida sobre la mitad indivisa de un local sin número, com máquina de aceite, en las afueras de este pueblo, y sitio de la Molino, que tiene nueve pesetas de líquido imponible.

La hipoteca de 350 pesetas sobre un huerto murado de pared de piedra, de cabida de una cuartilla, equivalente á 10 áreas y 16 centiáreas, al sitio del camino de la Aldea, que tiene asignado un líqui-do imponible de dos pesetas 51 centimos.

La hipoteca de 5.000 pesetas sobre una viña marcada de pared de piedra, que antes fué mitad llamada del Palomar, al sitio de este nombre, en este término municipal, de cabida una fanega y nueve celemines en sembradura, equivalente á 71 áreas y 12 centiáreas, con varios olivos y árboles frutales, teniendo de líquido imponible 66 pesetas.

La hipoteca de 3.000 pesetas sobre un olivar al sitio de la Mina, de este término, de cabida de cinco fanegas de puño de sembradura.

La hipoteca de 6.000 pesetas en un olivar al sitio de la Mina, de cabida de dos fanegas y cuartilla.

Las fincas señaladas con los números 7 y 8 forman en la actualidad un solo predio en la forma siguiente:

Olivar murado de pared de piedra, de cabida de seis fanegas de sembradura, equivalente á dos hectáreas 43 áreas y 84 centiáreas, al sitio de la Mina y Planto-nar, teniendo de líquido imponible 201 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos ter-

cero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, publiquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos.

Casas de Don Antonio, 30 de Agosto de 1917.-El Agente, Juan Carrasco.

P-4787

Agencia ejecutiva del pueblo de Cases de los Pinos.

D. Alfonso Gosáibez y Bonet, Agents ejecutivo en el pueblo de Casas de lo Pinos.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Collado Carrasco por débitos de Contribución territorial, de que va tiene conocimiento por notificaciones anteriores se ha dictado la si-

guiente

D. José Collado Carrasco los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial, quince dias después de insertado el anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y la Gaceta de Madrid, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitali-

Notifiquese esta providencia al deuder, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el ar-tículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos

requisitos exige el 95.»

Y siendo el dendor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presen-te, haciendo saber á todos los que quisran tomar parte en la subasta lo signiente:

1.º Que la finca cuya enajenación se intenta no pesa sobre ella carga de nin-

guna clase y 08:

Una tierra puesta de viña, enclavada en este término municipal y paraje de-nominado Los Guijarrales, de caber tres fanegas, equivalentes à una hectarea 93 áreas y 18 centiáreas; linda, por Norte, herederos de Celestina Montero; Poniente, Casto Castell; Mediodís, camino que desde Minaya se lleva á Villarrobledo, y saliente, Juan González Torres, valorada para la subasta en 1.400 pesetas;

2º Que el deuder puede librar la fin-ca hasta el momento de la subasta, pagando el principal recargos y gastos;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido estarán de maniflesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y si no hubiera ninguno, seran suplidos por los medies que establece el título 14 de la ley Hipotecaria sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente, en la li esa de la Presidencia ol 5

por 100 del capital de la finca;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto el importe entre el depósito constituído y precio do la adjudi-

cación;
6.º Que si verificada esta no pudiera ultimarse per negarse el adjudicatario à a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito constituí-

do, que ingresará en Arcas del Tesoro. Casas de los Pinos à 28 de Agosto de 1917.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P-4814

Agencia ejecutiva de la zona de Cazalia de la Sierra.

Contribución urbana.—Años de 1910 á 1916.

D. Alberto de Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar. para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruvo por debitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra D. Antonio Palacios Granja, se ha

dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado de apremio.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 15 per 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo esta providen-cia á fin de que pueda satifacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendo que, de no hacerlo, se procederă inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos man-damientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus parrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento del deudor o de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 186,94 pesetas de principal y 23,03 de recargos del 15 por 108, que hacen un total de 214 pesetas con 97 céntimos.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.—El Agente, Alberto de Juan.

D. Alberto de Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, contra D. José Rubio Rodríguez, se ha

dictado la siguiente

«Providencia de segundo grado de apre-mio —De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apromio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluído en la anterior relación.

»Notifiquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer en débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendo que, de no hacerlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación pre-

ventiva de embargo.»

Y siendo de ignorado paradero se notifica por medio del presente y conformo preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus parratos tercero y cuarto, para que pueda llegar a conocimianto del deudor o de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 188,62 pese-tas de principal y 28,23 do recargos del 15 por 100, que hacen un total de 216 pesetas 91 céntimos.

El Pedroso, 27 de Julio de 1917.-El-Agente, Alberto de Juan. P-4878

D. Alberto De Juan Bellver, Agente eje-. cutivo auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instrayo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado periodo, contra D.ª Ana Rivero Alonso, se ha dic-

tado la siguiento

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, à la contribuyente incluida en la anterior relación.»

»Notifiquese à la misma esta provi-dencia, à fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptúa el artículo 142 de la vigente Instrucción en sus parrafos tercero y cuarto, para que pueda llegar á conocimiento de la deudora ó sus herederos y causanabientes, hzciéndole saber que el débito que se persigue es de 450,81 pese-tas de principal y 72,12 de recargos del 15. por 100, que bacen un total de 552 pesetas y tres céntimos.

El Pedroso, á 27 de Julio de 1917.-El P-4879 Agente, Alberto De Juan.

D. Alberto De Juan Bellver, Agente ejecutivo auxiliar para el cobro de las Con-tribuciones en la zona de Cazalla de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, contra D.º Rosario Carrera Alvarado, se na dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del descubierto, à la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifiquese á la misma esta providencia, á fin do que pueda satisfacer su débi to durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiendole que de no hacerio, se procederá inmediatamente ai embargo de todos sus bienes, señaisado al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos man-demientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, se notifica por medio del presente y conforme preceptua el artículo 142 de la vigente instrucción en sus parratos tercero y cuarto, para que pueda liegar á conoci-miento de la deudora ó de sus herederos y causahabientes, haciéndole saber que el débito que se persigue es de 80,03 pe-setas de principal y 12 de recargos del 15 por 100, que hacen un total de 92 pesetas tres centimos.

El Pedroso, á 27 de Julio de 1917.-El Agente, Alberto De Juan. P-4876

Agencia ejecutiva de la zona de Fuensalida.

Contribución rústica. — Años 1907 á 1913

En el expediente ejecutivo de apremio que intruyo contra D. Juan Boix André se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia. — Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Juan Boix André, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se sefiala el día 24 de Septiembre, á las diez horas, en Fuensalida, ante el Notario de turno D. Pedro López.

»Notifiquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a este para que concurra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Fuensalida, 10 de Agosto de 1917.—El Agente, Peñalver. P—4837

Agencia ejecutiva de la zona de Jijons.

D. Antonio Ramos Miralles. Agent ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á Francisca Serra Arques la finca siguiente:

Una casita de habitación, sita en este poblado, y su calle de San Antonio, número 1 de policía, y tiene de ancha 18 palmos, o sea cuatro metres, en su fachada; linda: por la parte de arriba, en-trando, á mano derecha, la de Francisco Asensi, y por la izquierda, otra de Se-bastián García Donat, que se compone de entrada, primero y segundo piso, cuadra y cocina.

Valor, según capitalización, 500 pesetas. Responde por principal, recargos y costas, de 33 pesetas 30 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro

de la Propiedad, dicha finca aparece libre

de todo gravamen;

Que en providencia del día de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de la finca reseñada, y cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en el local de esta Agencia (Galera, 8), el día 21 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento del arriculo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad para su conocimiento y

demás efectos.

Jijona, 4 de Septiembre de 1917. = Antonio Ramos. P-4840

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica de los pueblos que se expresan, correspondientes al primero y

segundo trimestres del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Junio último dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfa-cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirténdoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registra-dor de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

> DEUDORES QUE SE CITAN ma.

Pablo Puig Lloret, 2,73 pesetas.

Regencos.

Francisco Ferreol Elías, 2,83 pesetas. También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, calle del Call, número 6, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo pre-ceptuado en el parrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir à los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

La Bisbal, 12 de Septiembre de 1917.= El Agente, Miguel Ramón Burillo.

P-4861

Agencia ejecutiva del pueblo de Langa de Duero.

Contribución territorial y urbana. Años de 1912 al 1916.

D. Liborio Pancorbo Narro, Agenta ejecutivo auxiliar de Contribuciones de

la zona de Burgo de Osma. Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de Contribuciones y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 21 del corriente, la provi-

dencia siguiente; «Frovidencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertes con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, ya que re-sultó negativo, se acuerda la ensienación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de los deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Septiembre próximo ve-nidero, á las diez de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos

terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifiquese esta providencia á los doudores, por medio de edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, ya que son desconocidos los de-micilies de estos, y fijen etro en la Casa Consistorial de este pueblo.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar par-te en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903:

1.º Que los bienes trabados, y de cuya enajenación se trata, son los siguientes:

Aurelio Sáez Viñán:

Una tierra con 400 cepas y seis colemines de huerta, radicante en este término municipal, donde dicen La Huelga, que linda: Este, Alejandro de Pablo Beltrón; Norte, Miguel Sáez; Oeste, Manuel García, y Sur, Malaquías Pascual; valorada en 150 pesetas.

Cristina Sancho:

Una viña donde llaman La Anila, de 200 cepas; linda: Sur, Mariano Aparicio; Oeste, herederos de Juan García, y Este, Malaquias Pascuai; valorada en 45 pe-

Emilio Carrasco Alcubilla:

Una tierra donde llaman Valdeloslobos, de cinco celemines; linda: Este y Oeste, Eustoquio Santos; Sur, Antonio López; valorada en 10 pesetas.

Otra donde dicon El Pozo, de cabida cuatro celemines; linda: Norte y Oeste, Eustaquio Santos; Sur, Amós Carrasco;

Otra en Valdejule, de tres celemines; linda: Este, Toribio Santos; Sur, Santiago Carrasco, y Norte, Clemente La Fuente; valorada en 10 pesetas.

Otra en Los Salegos, de dos celemines; linda: Este Mojossos, de Recierca Sur, linda: Este Mojossos, linda: Es

linda: Este, Mojonero de Bocigos; Sur, Miguel de Pablo, y Norte, Francisco Arrabal; valorada en 10 pesetas.

Una suerte montrosa, de cuatro cele-mines; linda: Norte, Ezequiel Alcubilla; Sur, Francisco Santos, y Este, Ezequiel Carrasco, en donde dicen Las Sebastianas; valorada en cinco pesetas. Enrique Alcubilla Redondo:

Una tierra en La Mojonera de Valdan-

to, de dos celemines; linda: Este, camino; Sur, Andrés Alcubilla; Oeste, liego, y Norte, varios; valorada en 10 pesetas. Otra en la Cuesta menor, de cinco cele-

mines; linda: Este, Frutos Acecanis; Sur, liego; Oeste, Formín Sancho, y Norte, herederos de Pedro Blas; valorada en 15 pc.

Otra en Valdeleria, de seis celemines: linda: Este, Lorenzo Sánchez; Obste y Norte, liego; valorada en 15 pegetas.

Otra el El Pazuelo. de 12 celemines; linda: Este, Lorenzo Sanz; Sur, barranco, y Oeste, Guillermo de Vicente; valorada en 30 pesetas.

en 30 pesetas.

Otra en Vallejo Padro, de cuatro celemines; linda: Esta, Florencio Carrasco; Oeste, Francisco Sánchez, y Norte Feliciano Sancho; valorada en cinco pesetas. Otra en La Varga, de cuatro celemines; linda: Este, Florencio Carrasco; Sur, Aniceto Gómez; Oeste, Florentino Carrasco, y Norte, arroyo; valorada en cinco pesetas.

Otra en disha Varga, de siete celemines; linda: Ceste, Fernando de Vantel; Norte, camino, y Sur, cantera; valorada en cinco pesetas.

Otra en Los Hanados, de cuatro ceismines; linda; Este, barranco; Norte, Florentino Cerro, y Sur y Oeste, barranco; valorada en cinco pesetas.

Feline Santos Nieto;

Una viña en Vegaruzones, de 200 ce-pas, que linda: Oeste, José Aparicio; Sur, Juan Santos de Vicente, y Norte, cirate; valorada en 20 pesetas.

Una tierra en donde dicen Senda del Val, de cuatro celemines; linda: Este, Sebastián Muñoz; Sur, cirate; Oeste, Casimiro Ortiz, y Norte, barranco; valorada en

16 pesetas. Otra en Carralmor, de seis celemines; linda: Este, Roman Alcubilla; Sur, cirate; Ceste, herederos de Santiago Santos, y Norte, barranco; valorada en 15 pesetas. Romualdo Santos Arrabal:

Una suerte montuosa en Valdediez, de des celemines; linda: Este, herederos de Juan Domingo; Sur, montuoso, y Oeste, Anacleto Andrés; valorada en 15 pesetas. Una tierra en Carravaldanzo, de 12 ce-

lemines; linda: Este, cirate; Sur, herederos de Juan Domingo, y Oeste, Joaquín la Fuente; valorada en 15 pesetas.

Otra en el barranco, de tres celemines; linda: Este, Agapito Carrasco; Sur, camino; Oeste, Pedro Pérez, y Norte, Leoncio de Vicente; valorada en 10 pesetas.

Otra en dicho sitio; linda: Este, Juan Buiz Zorrilla: Oeste, Angel Leal; Norte, Aparicio Pascual, y Sur, camino, de tres

celemines, valorada en 10 pesetas. Una viña en los Aguilucos, de 300 cepas; linda: Este, Lorenzo González; Sur, camino; Oeste, Lucas Carrasco, y Norte, Frutos Arranz; valorada en 15 pesetas:

Román García Martín:

Una viña donde dicen el Carrascal, de 200 cepas; linda: Este, varios; Sur, Fernando Ortiz; Oeste, eamino, y Norte, Rigenio de Vicente, valorada en 20 pesetas.

Una tierra en los Cabatillos, de cinco pelemines; linda: Este, Félix Alborror; Norte, vía férrea, y Sur, camino; valorada en 15 pesetas.

Petronila Nieto:

Una tierra en los Cabeceros de Valdediez, de seis celemines; linda: Este, camino; Sur, Augel Pérez, y Norte, Malaquias Pascual, valorada en ocho pesetas.

Una suerte montuosa en el Chaparral, de tres celemines; linda: Este, varios; Oeste, Ezequiel Sánchez; Sur, camino, y Norte, Vicente Jiménez; valorada eu siete

pesetas. Una tierra en doude dicen Campo de Peñaranda, de cinco celemines; linda: Este, Vicente Illano; Sur, camino, y Oes-

te, cirate; valorada en 17 pesetas.
Una viña en Vegazurrones, de 400 cepas; linda: Este, Sebastián Santos; Sur, Juan de Vicente, y Oeste y Norte, cirate; rajorada en 30 necetas valorada en 30 pesetas.

Hermenegildo Pascual:

Una tierra en donde dicen Hoyo Sucio, de 10 celemines; linda: Este, Segundo Gil; Sur, Fernando de Vicente, Oeste, Eugenio Aparicio, y Norte, Laureano Pérez; valorada en 20 pesetas.

Otra en la Poza, de cinco celemines; linda: Este, herederos de Joaquin la Fuente; Sur, Clemente García; Oeste, Mario Ortiz, y Norte, dicho Mario; valorada en 15

Fausto Leal y Leal:

Una viña en el llano de los Escobares, de 200 cepas; linda: Norte, Ambrosio Gutiérrez; Este, Mario Martin; Oeste, Cipriano Alcalde, y Sur, camino; valorada en 30 pesetas.

Santos García:

Una tierra en el Val, de cuatro celemines; linda: Este, Martin Arrabal; Sur, Eustaquio Santos; Oeste, Cipriano Alcaide, y Norte, Joaquin Redondo; valorada en 10 pesetas.

Otra en los Alamos Altos, de tres celemines; lindar Este, Francisco Arrabal S ntos; Sur, Luis Pastor; Oeste, Ezequiel

Arrabal, y Norte, camino; valorada en nueve pesetas.

Una viña en la Huelga, de 60 cepas; linda: Este, Rafael Aranda; Sur, cirate; Oeste, Francisco Esteban, y Norte, camino; valorada en 16 pesetas.

Oira en Vegazurrones; linda: Este, Eustaquio Santos; Sur, herederos de Mario Aparicio, Oeste, herederos de Basilio Pérez, y Norte, Ramón García, de 200 cepas; valorada en 18 pesetas.

Dámaso Leal:

Una viña en Vegazurrones, de 1.000 cepas; linda: Norte, majadas; Sur, -se ignora, y Este, Sebastián Santos; valorada en 50 pesetas.

José de Vicente Sánchez:

Una casa en la calle de Génova, número 32, que linda: por derecha, Eulogio Crespo; izquierda, calle, y por detrás, Tomás Hernando; valorada en 100 pesetas.

Patricio Arrando González:

Una casa en la calle de Génova, número 36, que linda: por derecha, calle; izquierda, Agustín de Blas y otros, y por detrás, Juan Ruiz Zorrilla; valorada en 55 pesetas.

Juan Ruiz Zorrilla:

Una casa en la calle de los Pradillos, sin número; linda: por derecha, Agustín de Blas; izquierda y por detrás, Juan Ruiz Zorrilla; valorada en 85 posetas.

Rafael Carrasco (herederos):

Una casa en la calle Alta, sin número, que linda: por derecha, Eustaquio Santos; izquierda, Nicolás Pérez, y por detrás, Peña del Agua; valorada en 25 pesetas.

Salvador Velázquez García: Un lagar en el barranco, sin número, que linda: por derecha é izquierda, barranco, y por detrás, Petra Santos; valorado en 100 pesetas.

Juan Garcia:

Una suerte montuosa en los Hoyos Quemados, de tres celemines; linda: Norte, Juan Domingo; Este, el mismo; Sur, Mojonera de Valdanzo, y Oeste, Sebastián Santos; valorada en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio, de cinco celemines; linda: Norte, cantera; Este, Toribio San-tos; Sur, Ezequiel Ortiz, y Oeste, Ezequiel Ortiz Aparicio; valorada en 20 pesetas.

Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
3.º Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

4º Que es obligación del rematante entregar en el asto la diferencia entre el

importe de la adjudicación, y Que si hecho esto no pudiera ulti-

marse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pordida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

En Langa de Duero á 38 de Agosto de 1917.—El Recaudador, Agente ejecutivo, P-4796 Liborio Pancorbo.

Agencia ejecutiva del pueblo de la Revilla de Calatanazor.

D. Justo Soria Miranda, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de la Revilla de Calatañazor y Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecien-

tes a varios años, he acordado el embargo de fincas á la deudora que á continuación se expresa:

D. Leonarda Aldea Hernández:

Una casa para habitación en la calle del Pradillo de Monasterio.

Una finca rústica en el término municipal de la Revilla y pueblo de Monasterio de Valdefuentes.

Otra donde llaman Pradera Redonda. Otra en Carra la Ventosa.

Otra en las Lagunas. ...

Otra en idem.

Otra en idem.

Otra en el Alto de las Viñas. Otra en los Palomeres.

Otra en idem.

Otra en Valduerrana.

Otra en el Narro. Otra en idem.

Otra en Ladera de Valdegarcía.

Otra en Valdegarcia.

Otra en Somero de Valdegarcia.

Otra en Corral de Gracia.

Otra en Corral de Frías.

Otra en idem.

Otra en el Trampal Somero. Otra en el Trampal.

Otra Bajero del Trampal.

Otra en el Cerro de la Simona.

Otra en la Bajerada de Pedro Miguel. Otra en los Cerros de Pedro Miguel.

Otra Bajero del Corral de la Muñeca.

Otra cerrada de los Valeendos.

Otra en los Casares.

Otra en la Senda de las Caretas.

Otra en la Ladera del Pico.

Otra Huerto de la Malilla. Otra en el Barranco de las: Viñas.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en el pueblo de Monasterio, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo de sus fincas por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bolelin Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiera, para que en el termino de tercero día, presente en esta Oficina los ti-tulos de propiedad de los bienes embar-

su costa. La Revilla de Calatañazor á 27 de Agos-to de 1917.—El Agente ejecutivo, Justo Soria. P—4708

gados, bajo apercibimiento de suplirlos

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Saniúcar la Mayor

Contribución rústica. — Segundo trimestre de 1917 y anteriores.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio filtimo, la providencia que sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-cursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 160 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer los débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de estos los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación pre-

ventiva de embargo.>

Y desconocióndose en esta Agencia el poseedor ó poseedores de la finca rústica á que se reflere el recibo número 285, que bajo la denominación de Bienes del Real Patrimonio figura en las listas cobratorias, pero teniendo conocimiento de que la finca sobre la cual se gira la contribución es:

Una finca en el pago octavo, parte de la llamada Palacio del Rey, conocida por Legua innovada ó Noval, que linda: al Norte con terrenos de Villamanrique y al Sur con fdem de D. Felipe de Pablo Romero, y que la forman 68 fanegas de tierra de labor de segunda/125 de tercera, 430 de passos de primera, 480 fdem id. de segunda, y cinco idem id. de tercera.

Con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente en la Gaceta de Maprin y Boletin Oficial de esta provincia al paseedor ó poseedores de dicha finca, ó á quien se considere con derecho á la misma, advirtiéndoles que si en el término de veinticuatro horas no satisfacen el total débito que se expresa, se procederá al embargo y venta de la finca descrita anteriormente.

Débito: 3.494,94 pesetas.

Aznalcázar 12 de Agosto de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero. Diligencia. — Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han sido fljados en los sitios de cestumbre de esta lecalidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á petición del señor Recaudador de la zona, para su insección en la GACETA DE MADRID firmamos el presente en Aznalcázar & 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejera.—El Secretario, José Calderón.

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio último, la previdencia que sigue:

cProvidencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo gradó de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del describierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación

Notifiquese à los mismos esta providencia, afinede que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndeles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, se movientes y raices, librándose respecto de éstos los cerrespondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y desconociéndose en esta Agencia el paradero de D. Cleto González, incluído en la relación á que se refiere la providencia anterior, en la que figura con el número 353, con arreglo al parrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente, que se insertará también en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia para que llegue à conocimiento del interesado, advirtiéndole que se nel término de velnticuatro horas no satisface el total débito que abajo se expresa, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Deudor que se cita.

D. Cleto González, total adeudo, 1.075 pe--setas 61 céntimos.

Aznalcazar, 12 de Agosto de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero. Diligencia. — Por la presente acredito

Diligencia.— Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han sido fijados en los sitios de costumbre de esta localidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á petición del Recaudador ejecutivo de esta zona, para su inserción en la Gaceta de Madrid, firmamos la presente en Aznaleázar á 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejero.—El Secretario, José Calderón. P—4856

Por la recaudación ejecutiva de esta localidad se ha dictado, con fecha 9 de Julio último, la providencia que sigue:

a Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1990, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventivo de embargo.»

Y desconcciendose en esta Agencia los nombres de los vecinos de Villamanrique que se hacen constar como contribuyentes en el racibo por rústica número 485 y bajo la denominación de varios vecinos de Villamanrique, pero teniendo conocimiento de que la finca sobre la cual se gira la contribución es:

Una suerte de tierra de labor, al sitio de Repilares, término de Aznalcázaz, que antes fué parte de la dehesa de Pichardo, de cabida de 126 fanegas, seis celemines del marco de Castilla, equivalentes à 77 hectàreas 36 áreas 50 centiáreas; linda: por Norte, con terrenos de labor de Villamanrique; Sur, con la dehesa de Pichardo; Este, con dicha dehesa y pinar de Propios de Villamanrique, y al Ceste, con terrenos de la Legua innovada de Villamanrique, perteneciente al Coto Lomo del Grullo, y está clasificada de la manera siguiente: 20 fanegas, seis celemines de primera, 50 fanegas de segunda y 50 fanegas de tercera.

Con arreglo al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica por la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín ôficial de esta provincia al poseedor ó possedores de dicha finca ó á quien se considere con derecho á la misma, advirtiéndoles que si en el término de veinticustro horas no satisfacen el total débito que abajo se expresa, se procederá at embargo y venta de la finca descrita anteriormente.

Débito: 11,273,27 pesetas.

Aznaleksar, 12 de Agosio de 1917.—El Recaudador de la zona, Pablo Tinajero.

Diligencio.—Por la presente acredito que edictos como la anterior cédula han side fijados endos sitios de costumbre de esta localidad. Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1980, y a petición del señor Recaudador de la zona, para su inserción en la Chaceta de Madrid, firmamos el presente en Aznaicázar á 12 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Vicente Tejera.—El Secretario, José Calderón.

Azencia ejecutiva de la zona de Zamera.

Contribución rústica.—Años de 1915, 16 y 1917.

D. Manuel Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo en dicha 2012.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

a Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la trabade los bienes del mismo, librandose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

Notifiquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no le verifica.

Deudor que se cita. Tomás Estévez Ortiz.

Finca, situación, cabida y linderos.

Una tierra en término de esta ciudad, al sitio del Lanquero, donde llaman La Moriaca, de cabida una herctárea 25 áreas y 82 centiáreas; linda: al Naciente, con tierra de Justa y Emilia Ufano; Mediodía, con camino que va al Lagar Negro; Poniente, otra de Nicolás Ufano y Fidel Salvador, y Norte, camino de San Román, y queda á la izquierda.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en la GACETA ng MADRID para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que le sirva de notificación.

fin de que le sirva de notificación.

Zamora, 2 de Agosto de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina.

P—4355

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Vélez-Málaga.

D. Manuel Martel Gallardo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Instruído por esta Alcaldía expediente en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años de Josefa Pérez Abolafio, madre de la niña de once años de edad, Ana Sánchez Pérez, cuyo expediente ha de servir para robustecer la prueba del de excepción tramitado por esta dicha Alcaldía al mozo número 81 del sorteo verificado en esta ciudad para el Reemplazo de 1914, Tomás Justo Expósito.

Y con el fin de que se cumpla lo prevenido en el párrafo segundo del articulo 145 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, se hacen públicos estos, hechos, exhortando á todos los que tuvieren noticias de la existencia ó paradero de la referida Josefa Pérez Abolafio, cuyas señas se ignoran, para que lo participen á esta sobredicha Alcaldía á la brevedad posible, á los efectos que sean procedentes, pues en ello prestarán un servicio de reconocida justicia administrativa en la definitiva resolución de dicho expediente.

Vélez-Málaga, 29 de Julio de 1917.-Martel. M-4851

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 34 y 40 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á

Junto general extraordinaria,

que se celebrará en el domicilio social, calle de San Pablo, número 30, Sevilla, el día 25 de Octubre próximo, á las once de su mañana, con la siguiente orden del día:

1.0 Aumento de capital social.

2.º Modificación de los estatutos. Para poder asistir á dicha Junta general extraordinaria, se pecesita poseer, por lo menos, 10 acciones, que se depositarán al efecto, antes del día 10 de Octubre

próximo, en Sevilla: Caja de la Compañía ó Banco

Hispano Americano.

Madrid y Barcelona: Banco Hispano Americano.

Zurich, Basilea, Ginebra y St. Gallén: Société de Crédit Suisse. Sevilla, 22 de Septiembre de 1917.—Por el Consejo de Administración, el Presidente: Nicolás Luca de Tena. X - 1900

Colegio notarial de Albacete.

Dona Maria Josefa Pedraza y Cabrera, vecina de Trujillo, ha presentado en este Decanato instancia, su fecha 6 del actual, en que solicita la devolución de la fianza que en valores del Estado constituyo en la Caja General de Depósitos, su hijo D. Anselmo Blázquez Pedraza, Notario que fue de Mazarrón, para garantir su cargo, quien faileció el 15 de Enero último y desempeño antes que la citada Notaría, las de Villanueva del Fresno, Quintana de la Serena y San Vicente de Alcántara, del Colegio de Cáceres; Grazalema y Arcos de la Frontera, del Colegio de Sevilla; Fuentepelayo, Vi-

llafranca de la Sierra y Piedrahita, del Colegio de Madrid, y Alcaraz, de este Colegio; en su virtud, se fija el plazo de un mes, contado desde el dia de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación; la formule ante la Junta directiva en este Colegio.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 86 del Regiamento del Notariado.

Albacete, 17 de Septiembre de 1917.— El Decano, Juan Cillor y Palud.

X-1903

Banco de Bilbao.

Vitoria.

Habiéndose notificado á este Bánco el extravio del resguardo de depósito de valores número 209, comprensivo de cinco Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril del Norte de España, cuatro y medio por 100, especiales, de Barcelona a Alsasua, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá duplicado del resguardo y anulará el primitivo, quedando exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 3 de Septiembre de 1917.—El Secretario, Pedro Moradillo.

X - 1902

Delegación de Macienda de la provincia de Avila.

Habiendo sufrido extravio el resguardo de la factura número 324 de la provincia, de intereses de capitales nomi-nales de inscripciones de «Particulares y Colectividades , correspondientes al trimestre de 1.º de Abril de 1917, im-portante 860,56 pesetas, procedentes de

las inscripciones números 1.262 y 1.263, perteneciente al Hospital de Nuestra Senora de la Anunciación, vulgo Capilla Mosen Rubí y fundación benefica instituída en Avila por D.a María Herrera, y bajo el nombre de la Anunciación de Nacional Capilla de La Anunciación Nuestra Señora de la Virgen María, presentada por D. Gonzalo Hernández, se anuncia por medio de este periódico oficial, á fin de que, transcurridos treinta días, desde la publicación de este anuncia queda rela publicación de este anuncia publicación de este anuncia publicación de este anuncia publicación de este periódico oficial de este periódico de este periódico oficial de este periódico de este anuncial de este periódico de este anuncial de este anuncia

cio, queda nulo y sin ningún valor.

Avila, 19 de Septiembre de 1917.—El
Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Be-X - 1905

Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia en 12 de Marzo de 1913, con los números 431 de entrada y 28.830 de registro, correspondiente al constituído por D. Antonio Forcada Brasó como flanza para garantir la contrata de las obras del camino vecinal de Cabrera de Mataró á la carretera de Vilasar de Mará (Argentona), por la cantidad de 825 pesetas, á disposición del Exemo, señor Gobernador civil, se previene à la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no tenga lugar pago alguno del referido depósito sino á la persona que la respectiva Autoridad designe, quedando el expresado resguardo sin ningún valor ni efecto, transcucridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia sin haberlo presentado según dispone el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Barcelona, 13 de Septiembre de 1917.

El Delegado de Hacienda, Rafael de Eu-X-1904

· ...

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMAS ja seen lägi engaristi kiisin siit<mark>t</mark>e

Dia 24 de Septiembre de 1917.

Ann perdura sobre el Occidente de Africa la zona de presiones débiles relativas (763 ram.), lo cual hace que siga soplando el Lavante en el Estrecho de Gi-braltar y sus castas adyacentes.

También debe de hallarse lejos de Europa, en el Atlantico, una borrasca cuyo influjo apenas es perce otible en las cos-

tas de Galicia.

Las presiones altas deben de residir en el mar del Norte.

El buen tiempo es general, no se observan lluvias, las nubes son escasas y el viento sopla flojo, de dirección variable.

La temperatura maxima de ayer fue de 36 grados en Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Orense.

El mar está tranquilo por todo el lito-

ral español. Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-llorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Mi-sión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho

de Gibraltar.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encon-trará en dicho Centro, en las Universi-dades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia. าว การสูญหมายา เห็นได้ที่สุดแก้วัด 1967 ปี

Observaciones del día 24 de Septiembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Borat.	Barometro en m. y á 0°.	Tor- mome- tro Co.	Hume- dad re- lativa.	V Dirección.	IENTO Fuerra de 0 f 9.	Lluvia 6 nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS			
0 4 8 12 16 20	710. 3 709. 7 710. 2 709. 9 708. 2 708 8	20.8 19.0 20,1 28,4 27,1 21,3	45 48 49 30 34 46		3=Flojo)))	Despejade. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cast despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío	18.0 56,1		